

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

Ciudad

E.S.D.

SOLICITUD: Levantamiento de medida cautelar.

KATHERIN PAOLA ALVAREZ RIVERA mayor y domiciliada en la ciudad de Sincelejo - sucre, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.102.856.905 de Sincelejo, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 317.231 del C.S. de la J.; obrando conforme al poder que me ha sido otorgado por el Señor **DARINEL RODRIGUEZ ELLES** persona igualmente mayor y con domicilio en esta ciudad; Solicito el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **N° 340-21226** con base a lo siguiente:

El señor **DARINEL RODRIGUEZ ELLES** fue demandado ejecutivamente por el extinto **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL** entre los años 1988 y 1989, de cuyo proceso devino un embargo hipotecario, el cual el día de hoy se encuentra saldado en su totalidad, como lo demuestra el paz y salvo que acompaño, expedido por el **MINISTERIO DE VIVIENDA**.

Como quiera que desconocemos el radicado del expediente puesto que el proceso es muy antiguo y solo contamos con el oficio dirigido a instrumentos públicos donde ordenaban la medida y en este tampoco aparece el radicado, **SOLICITO** se me informe si en los libros radicadores que reposan en el despacho aparece la información del proceso y su archivo para pagar el arancel correspondiente ; en cuyo caso que no aparezca la información del expediente **SOLICITO** se de aplicación a lo establecido en el artículo 597 de CGP numeral 10 , inciso 1 y 4 el cual reza:

“(...) Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

En los casos de los numerales 1, 2, 9 y 10 para resolver la respectiva solicitud no será necesario que se haya notificado el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo(...)

“En todo momento cualquier interesado podrá pedir que se repita el oficio de cancelación de medidas cautelares”.

Comendidamente,



KATHERIN ALVAREZ RIVERA
CC# 1.102.856.905
T.P 37.231 del c.S.J

Anexos:

- Poder
- cédula
- Oficio de embargo dirigido a instrumentos públicos
- Certificado de tradición.
- Paz y salvo expedido por el Ministerio de Vivienda.
- Escritura del inmueble.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SINCELEJO

8

Oficio N^o. 1.302 /

Sincelejo, 22 de Agosto de 1.989.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DEL CIRCULO DE SINCELEJO.-
La Ciudad.-

Con el presenta nos permitimos comunicarle que por auto de fecha catorce (14) de los cursantes, dictado dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario, promovido por la D^{ña}. - CANDELARIA VARGAS TORRES, apoderada judicial del Iⁿstituto de Crédito Territorial Seccional S^ucre, contra DARINEL RODRIGUEZ ELLIS Y BERTILDA M. MONTERROZA, se decretó el embargo y secuestro del siguiente bien: Un inmueble ubicado en esta ciudad en la Urbanización P^oneros de S^ucre, Manzana 9, casa 17, lote que tiene de hida de noventa (900 metros cuadrados cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el F^rente, calle en medio mide ses (6) mtrs; Derecha, L^ote 16 mide 15 mtrs; Fondo, L^ote 6 mide 6 mtrs; Izquierda, con lotes numeros 1, 2 y 3 mide 15 mtrs.- M^otrícula inmobiliaria No. 340-000-1005.- Se ordenó oficiar a usted a fin de que se sirva darle cumplimiento al artículo 552 del C^o de P.C., y que expoda el certificado de que trata el art. 681 ibidem.-

Sírvase proceder de conformidad a lo de su cargo.-

D^e Ud. Atte,



Nestor Pérez Pérez
NESTOR PEREZ PEREZ.

Primer Civil del Circuito.-

Gladys Vela
GLADYS VELA
Secretaria





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210409865241598551

Nro Matrícula: 340-21226

Pagina 1 TURNO: 2021-340-1-17806

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 12:09:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: SINCELEJO VEREDA: SINCELEJO

FECHA APERTURA: 28-05-1985 RADICACIÓN: 2007-85 CON: ESCRITURA DE: 10-05-1985

CODIGO CATASTRAL: 1.2.860.017COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO Y LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA, UBICADO EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, URBANIZACION PIONEROS DE SUCRE CUYOS LINDEROS Y MEDIDAS SE HALLAN ESPECIFICADOS EN LA ESCRITURA #1931 DE FECHA 06-12-84, NOTARIA 1A. DE SINCELEJO.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL HABIA ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION DE TERRENO POR COMPRA DE ARTURO CUMPLIDO SIERRA, SEGUN ESCRITURA #627 DEL 30 DE AGOSTO DE 1978, DE LA NOTARIA 1A. DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1978, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA #340-0001.005.2. ARTURO CUMPLIDO SIERRA, ADQUIRIO POR COMPRA DE AQUILINO HERAZO, SEGUN ESCRITURA #91 DEL 20 DE MARZO DE 1951, DE LA NOTARIA 1A. DE SINCELEJO, REGISTRADA EL 22 DE MARZO DE 1951, EN EL LIBRO 1. TOMO 1. FOLIOS 142 REVERSO A 144, PARTIDA 122.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) MANZANA 9 CASA 17. URB. PIONEROS AUTOCONSTRUCCION.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-05-1985 Radicación: 2007

Doc: ESCRITURA 1931 DEL 06-12-1984 NOTARIA 1. DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$555,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: MONTERROZA PEREZ BERTILDA M.

X

A: RODRIGUEZ ELLIS DARINEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-05-1985 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1931 DEL 06-12-1984 NOTARIA 1. DE SINCELEJO

VALOR ACTO: \$555,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210409865241598551

Nro Matrícula: 340-21226

Pagina 3 TURNO: 2021-340-1-17806

Impreso el 9 de Abril de 2021 a las 12:09:10 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-340-1-17806

FECHA: 09-04-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.

El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

2018EE0100517



Señor
DANIEL RODRÍGUEZ ELLES
Calle 23 A No. 14 – 69 Barrio Bochila Sincelejo
Teléfono 2742546 – 3117201963
Correo electrónico fidelrodriguez26@hotmail.com
Sincelejo – Sucre

Referencia: Respuesta petición 2018ER0036939

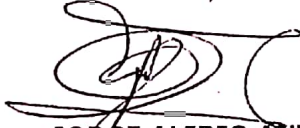
En mi calidad de abogado externo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de manera atenta y atendiendo trámite con número 2018ER0036939 de fecha 26 abril de 2018, le allegó copia de la información No. 1-855 de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, en la que se evidencia que “De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación; aplicó el artículo 1º de la Ley 1001 de 2005, por valor de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.103.285,00), quedando la obligación en un saldo de CERO PESOS (\$0,00)

Lo anterior para que si lo considera pertinente adelante las gestiones de levantamiento de las medidas cautelares inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 340.21226 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 597 del Código General del Proceso.

Allego lo enunciado en un folio.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,



JORGE ALIRIO ANZOLA GARCÍA
Abogado Externo

Proyectó: Jorge Alirio Anzola García

Fecha : 19 - 12 - 2018

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 4223
www.minvivienda.gov.co





MINVIVIENDA

No 1-855

EL SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
NIT 900.463.725-2

ME PERMITO INFORMAR QUE:

Consultadas las Bases de Datos del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en Liquidación, aparecen los siguientes datos:

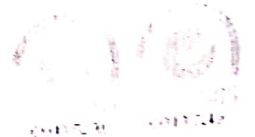
EXPEDIENTE No.	116816	CIUDAD	No Registra
DEPARTAMENTO	SUCRE	CEDULA DEUDOR	3994099
NOMBRE DEUDOR	No Registra	CEDULA CODEUDOR	No Registra
NOMBRE CODEUDOR	No Registra	DATOS DEL INMUEBLE	
DIRECCION DEL INMUEBLE	MIZ 9 CS 17	MATRICULA INMOBILIARIA	340-21226
CODIGO OBLIGACION HIPOTECARIA	01970000	NOMBRE DEL PROYECTO	No Registra
DETALLES DEL PAGO			
VALOR DEUDA A 2005	DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS		\$2.103.285.00
VALOR AMORTIZADO EN APLICACION DEL ART. 10 LEY 1001 DE 2005			
NOTA: De acuerdo con el soporte del Acta de Aclaración No. 23 suscrita el 9 de diciembre de 2011, el ex liquidador del extinto Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE en liquidación, aplico el artículo 10 de la ley 1001 de 2005, por valor de DOS MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$2.103.285.00), quedando la obligación con un saldo de CERO PESOS (\$0.00).			

Se expide la presente en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL

En nombre de SELLA CHADYE BOMILLA

Calle 18 No. 7 - 59 Bogotá, Colombia
Commutador (571) 332 34 34 • Ext 3207
www.minvivienda.gov.co



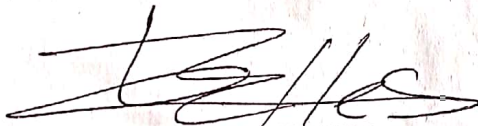
Katherin Paola Álvarez
Abogada

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.
Ciudad

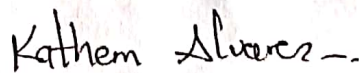
Referencia: PODER.

DARINEL RODRIGUEZ ELLES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.994.099 de Sincelejo sucre, vecino de esta ciudad, con móvil y WhatsApp: 3004761357 atentamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **KATHERIN PAOLA ALVAREZ RIVERA**, abogada identificada con cédula de ciudadanía 1.102.856.905 de Sincelejo- sucre, portadora de la T.P. # 317.231 del C.S.J para que en mi nombre y representación solicite el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien identificado con matrícula inmobiliaria N° 340-21226, originado del proceso de embargo hipotecario donde figuraba como demandante el **INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL** y como demandado mi persona, cuyo proceso curso en este despacho entre los años 1988 1989, y cuya deuda se encuentra cancelada en su totalidad.

Mi apoderada queda facultada para tramitar la solicitud, presentar memoriales, contestar requerimientos y demás diligencias tendientes a la labor encomendada, también contará con las facultades del artículo 77 del CGP, etc.



DARINEL RODRIGUEZ ELLES
3.994.099 de Sincelejo sucre




KATHERIN ALVAREZ RIVERA
CC# 1.102.856.905
T.P. # 317.231
katherinalvarez19@hotmail.com

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SINCELEJO
PRESENTACION PERSONAL

Sincelejo, 2021-08-19 1:02:35 Documento: 8y8gg

El anterior escrito fue presentado ante LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ NOTARIO 1 (E) DEL CIRCULO DE SINCELEJO personalmente por:

RODRIGUEZ ELLES DARINEL
Identificado con C.C. 3994099
Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



78-e7cd0384

X

Firma compareciente

LUIS ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ
NOTARIO 1 (E) DEL CIRCULO DE SINCELEJO



NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE SINCELEJO
ENCARGADO

Carrera 17 # 21-15, Ed. Gómez Santos (centro) Sincelejo (Sucre)
[Katherinalvarez19@hotmail.com](mailto:katherinalvarez19@hotmail.com)



1981 DIO 6

329

No. ESCRITURA. - NUMERO (1.931). - - - - -

En la ciudad de Sincelejo, Departamento de Sucre, República de Co-

lombia, a los SEIS. - - - - - (6) días del mes de DICIEM-

BRE. - - de mil novecientos Ochenta y cuatro. (19 84)

ante mí CARLO ENRIQUE OZORIO MARTINEZ. - - - - -

Notario . - - - - de este circuito, compareció ABOGADO DAVID CRUZ BUELVAS

mayor de edad vecino de Sincelejo; identificado con la cédula de ciudadanía

N.º 17.051.545 expedida en Bogotá y Libreta Militar No. 336.221350

Esc. Militar Cadetes a quien yo, el Notario, doy fe de conocer personalmente, dijo: PRIME-

ro: Que obra en nombre y representación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, en su

calidad de Profesional Especializado de la Regional Sucre, según Resolución No. 2130 de 1980 y de

conformidad con el artículo 13 de la Resolución No. 2507 de 1980 de Gerencia General, quien para

efectos de este contrato se llamará EL INSTITUTO. SEGUNDO: Que en la calidad antes dicha, ena-

ra título de compra venta y como cuerpo cierto a favor de DARINEL RODRIGUEZ ELLIS Y

HELENA M MONTERROZA mayor(es) de edad y vecino(s) de SINCELEJO

identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s) y quien para efectos del presente instrumento

denominará(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES), el derecho de dominio y la posesión material que

EL INSTITUTO tiene sobre un solar y la edificación en él levantada, ubicado en la ciudad de

SINCELEJO Urbanización PIONEROS DE SUCRE AUTOCONSTRUCCION

manzana 9 casa 17 lote que tiene cabida de NOVENTA METROS CUADRADOS

(90 M2) metros cuadrados, inmueble cuyos linderos son:

Por el FRENTE: calle en medio, mide 6 mts; DERECHA: lote 16, mide 15 mts;

FONDO: lote 6, mide 6 mts; IZQUIERDA: con lotes Nos. 1, 2 y 3, mide 15 mts.

Estos terrenos los adquirió EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL por compra hecha

al Arturo Cumplido Sierra según consta en Escritura No. 627 de 30 agosto de 1978,

pasada ante la Notaria 1a. de Sincelejo, Registrada en 26-09-78, turno 2467, No.

de matrícula 340-000-1005. . x . x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

x x

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.



330

1951.

x	x	x
x	de modo que al ocurrir el incendio, se deduzca de la deuda pendiente y hasta la concurrencia del saldo de la obligación hipotecaria la suma en que EL INSTITUTO	
avaluare los daños sufridos en la casa asegurada y en caso de muerte		

deudor asegurado, se extinga el saldo de la deuda a EL INSTITUTO siempre y cuando que EL (LOS) COMPRADOR(ES) esté(n) ocupando la vivienda al momento de ocurrir el siniestro o la arrendada con permiso previo y por escrito de EL INSTITUTO y que además se encuentre al día la obligación al momento de producirse el siniestro o la muerte del deudor asegurado. SEXTO: Que EL (LOS) COMPRADOR(ES) podrá(n) hacer en cualquier tiempo abonos a capital no inferiores a seis (6) cuotas mensuales de amortización, sin que estos abonos impliquen reajustes a las cuotas y/o modificaciones en el plazo a elección de EL INSTITUTO. También podrá(n) cancelar en cualquier tiempo la totalidad del saldo de la Obligación Hipotecaria. SEPTIMO: Que EL INSTITUTO podrá ser por vencido o resuelto ipso facto este contrato por cualquiera de las siguientes causas: a) Por mora en el pago de dos (2) ó más cuotas mensuales de amortización. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES). c) Por inexactitud o falsedad de las pruebas en virtud de las cuales se le(s) adjudicó el inmueble materia de este instrumento. d) Por darle destinación distinta al de habitación suya y de sus familiares, del inmueble que se le(s) arrende ó arrendarlo o cederlo sin autorización previa y por escrita de EL INSTITUTO: OCTAVO: Que en caso de mora en el pago de las cuotas señaladas en el punto TERCERO de este instrumento, EL (LOS) COMPRADOR(ES) reconocerá(n) a EL INSTITUTO sobre las sumas adeudadas, la suma

DOS POR CIENTO (2%)	x	x
---------------------	---	---

NOVENO: Que en caso que EL (LOS) COMPRADOR(ES) arriende(n) la vivienda vendida estando en mora sin cancelar el saldo de la obligación hipotecaria, EL INSTITUTO podrá reajustarse los intereses adeudados a una tasa equivalente a la financiación del sistema de valor constante: DECIMO: Que podrá aceptar(n) la modificación en el porcentaje del incremento de las cuotas de que habla la cláusula tercera previa determinación de la Junta Directiva de EL INSTITUTO. DECIMO PRIMERO: Que el pago de cualquier clase de impuesto contribución de orden municipal, departamental, nacional ó por concepto de prestación de servicios públicos que fueren liquidados sobre el inmueble materia de esta compraventa a partir de la fecha de protocolización de la presente escritura será(n) de cuentas de EL (LOS) COMPRADOR(ES). DECIMO SEGUNDO: Que el inmueble objeto de esta venta se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, censo, arrendamiento por escritura pública, embargo judicial, etc. Que EL INSTITUTO se compromete a salir al saneamiento del mismo en todo caso de la

EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y las operaciones que ejecute, están exentas de impuestos nacionales, departamentales, municipales y de toda clase de contribuciones. Decretos Legislativos 200 de 1939, artículo 16 y 1368 de 1957, artículo 21.

TERCERO: Que el precio de venta del inmueble que EL INSTITUTO transfiere a EL-(LOS) CO-

PRADOR(ES) por medio de la presente escritura es la suma total de QUINTANTOS CINCUENTA Y

CINCO MIL PESOS M.CTE. x x (\$ 555.000,00)

moneda corriente, que EL (LOS) COMPRADOR(ES) cancelará(n) a EL INSTITUTO ó a su orden

así: a) La suma de x x x

x x (\$ x

moneda corriente, por concepto de cuota inicial que EL INSTITUTO declara tener recibida a su orden

ra satisfacción y el saldo o sea la suma de x x

x x (\$ x

en 180 cuotas mensuales incrementadas cada año en un 15 o/o pagaderas dentro de los primeros

cinco días de cada mes y a partir del mes de SEPTIEMBRE de mil novecientos ochenta

y cuatro (19 84) en la forma que a continuación se relaciona:

1er. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 3.826,00

2o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 4.399,00

3er. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 5.058,00

4o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 5.816,00

5o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 6.688,00

6o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 7.691,00

7o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 8.844,00

8o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 10.170,00

9o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 11.695,00

10o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 13.449,00

11o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 15.466,00

12o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 17.785,00

13o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 20.452,00

14o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 23.519,00

15o. Año 12 Cuotas Mensuales de \$ 27.046,00

CUARTO: Que las cuotas señaladas en el punto anterior, comprenden la amortización del capital, de

los intereses que se estipulan en un CATORCE (14%) por ciento anual y del dos (2 o/o)

anual por concepto de primas de seguro de que trata la cláusula siguiente. QUINTO: Que desde la fe-

cha de la firma del presente instrumento y durante el plazo de la amortización de la deuda, EL INS-

TITUTO asume el riesgo de incendio de la vivienda vendida y durante el plazo de la misma el seguro

por muerte o invalidez permanente total del deudor asegurado, que es BERTILDA MERCEDES M.

Ley y que acepta el gravamen hipotecario de primer grado que a su favor constituye el presente instrumento y del cual el COMPRADOR(ES) este documento sobre el inmueble materia de este instrumento y del cual se entrega material en la fecha de esta escritura. DECIMO TERCERO: Presente(s) EL (LOS) COMPRADOR(ES) DARINEL RODRIGUEZ ELLIS Y BERTILDA MERCEDES MONTERROZA, mayor(es) y vecino(s) de Sincelojo a quien(es) identifiqué con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 2.994.099 de B/bermoja y 33.167.851 de Sincelojo respectivamente que igualmente doy fé de conocer personalmente manifiesto (manifestaron): 1o.) Que es este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y que en tal forma acepta(n) esta escritura y la venta que por medio de ella se le(s) hace y las obligaciones, cláusulas y declaraciones que ella contiene. 2o.) además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) Hipoteca de primer grado a favor del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL sobre el inmueble referido con las mejoras actualmente existentes en él, así como las futuras construcciones que en dicho predio se levanten. 3o.) Que se obliga(n) a destinar el inmueble materia de esta negociación exclusivamente para su vivienda familiar y por lo tanto sólo podrá(n) arrendarlo o cederlo con permiso expreso y por escrito de EL INSTITUTO. 4o.) Que se obliga(n) cuando EL INSTITUTO así lo exigiere, a girar libranzas a favor del mismo y a cargo de su(s) salario(s) para garantizar el servicio puntual de las obligaciones emanadas de este contrato. 5o.) Que acepta(n) cualquier traspaso que hiciera EL INSTITUTO del presente crédito. 6o.) Que sobre lo adquirido y sobre las mejoras y adiciones que haga(n) constituyen patrimonio de familia inembargable a favor de sus hijos: SANDRA, DARLING Y FIDEL ALFONSO RODRIGUEZ ELLIS. x x x x y de los que llegaren a tener. 7o.) Que acepta(n) todas las declaraciones estipuladas en este instrumento y las obligaciones que por él adquiere(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES). 8o.) Que son de su cargo los gastos de otorgamiento de esta escritura y el registro de sus tres (3) primeras copias y que autoriza(n) a EL INSTITUTO para solicitar del notario todas las copias de esta escritura que estime necesarias. 9o.) Que EL INSTITUTO se reserva el derecho de modificar la tasa de interés estipulada mediante determinación de la Junta Directiva que será comunicada por escrito a los deudores y que éstos aceptan desde ahora. Leído este instrumento al (los) otorgantes, lo aprueba(n) y firma(n) conmigo el Notario que doy fé. INSERTO; PAZ Y SALVO NAL. Nos. 0432507 y 0432508 a los NOMBRES DE : RODRIGUEZ ELLIS DARINEL Y MONTERROZA PERES BERTILDA M. validos hasta 30-12-84 respectivamente. INSERTO: Tesoreria General de Sincelojo. CERRA CA: Que revisados los libros de catastro vigentes aparece inscrito el predio.

1.931.

551



No. 01-2-860-017 ubicado en K 9F No.270-09 avaluado en la suma de \$3.100.00 a nombre del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL con cabidad superficial de 90 m2. EL cual se encuentra axante del pago de impuesto predial de conformidad con los decretos legislativos Nos.200 de 1939 y 1368 de 1957 art.21. En fo de lo cual se expide el presente certificado Sincelajo a los 18 dias del mes de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Darinel Rodriguez Ellis

Bertilda M. Monferroza Perez

DARINEL RODRIGUEZ ELLIS

BERTILDA M MONFERROZA PEREZ

vcc No. 3.994.099 B/bermeja

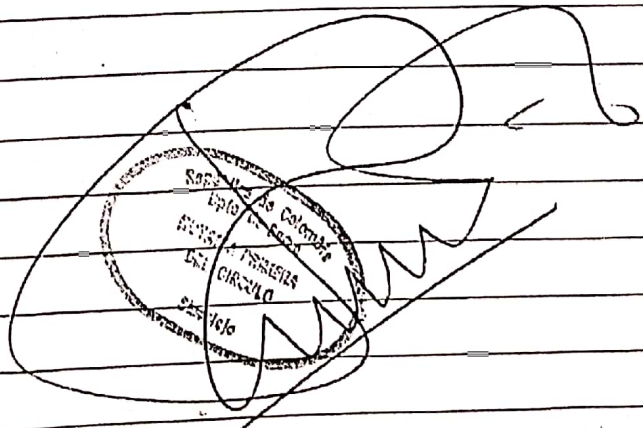
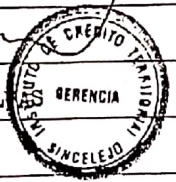
cc No. 33.147.851 Sincelajo

18 mayo 80 años

David Cruz Buel

DAVID CRUZ BUEL

Abogado



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.994.099**
RODRIGUEZ ELLES

APELLIDOS
DARINEL

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



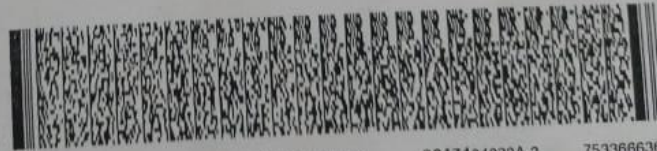
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-OCT-1940**
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O-** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-NOV-1961 SINCELEJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIEL SANCHEZ TORRES



A-2800100-00766281 M-0003994099-20151124 0047494032A 2 7533666368